

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 2 de julio de 2018, por la que se autoriza una modificación del número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de Educación Infantil a la escuela Infantil «Villanueva de Algaidas» de Villanueva de Algaidas (Málaga). (PP. 2219/2018).

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la Educación Infantil, establece que el número de puestos escolares en los referidos centros educativos se fijará por orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

La escuela Infantil «Villanueva de Algaidas», código 29016495, de Villanueva de Algaidas (Málaga), cuya titularidad ostenta el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de Algaidas, cuenta con autorización para 6 unidades con 82 puestos escolares.

Visto el expediente promovido por dicho Ayuntamiento para la modificación de la capacidad de la citada escuela Infantil, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar una modificación de su capacidad, en cuanto al número de unidades y puestos escolares de primer ciclo de Educación Infantil, a la escuela Infantil «Villanueva de Algaidas» de Villanueva de Algaidas (Málaga), código 29016495, que quedará configurada con 7 unidades para 95 puestos escolares.

Segundo. La autorización a la que se refiere la presente orden tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso escolar 2018/2019.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de julio de 2018

SONIA GAYA SÁNCHEZ
Consejera de Educación

00140730